

contiene el mismo Notario.

M. de su Oficio del Administrador de la 97
Junta de I. M. en esta villa de Log, por
el cual se llama los alquileres de las casas
que ha ocupado y ocupa el Ayuntamiento, y en caso
de no poderse hacer se pudiese otro Local y se
le entreguen las llaves del q. actual q. ocupa, y entre
padres ni sus herederos acordaron sus mercedes en contra
que no terminado la Corporacion otro Local en que celebran
sus sesiones, ni fondos para satisfacer los expresados
alquileres por la cordura de los arbitrios con que se
cuenta para levantar sus cargas municipales, comprendi-
do en el Presupuesto de sus gastos respecto a adeudo a
la Supresia por Ato. concepto, y hasta tanto q. la Ju-
risdiccion Provincial cometa otros arbitrios no pue-
de la Municipalidad satisfacer lo q. adeuda y se
le reclama.

M. de la Cuenta de Propios del año ultimo dada
por el Mayor don Depoitarario y habiendo examinado
todas las Partidas de cargo y data con los documentos
de su Justificacion no encontrando reparo alguno
ni acordaron sus mercedes que se pare todo el Procu-
rador Sindico para que proponga su parecer, y en
su vista se remitira a la Excm. Diputacion Provincial
su examen y aprobacion.

En este estado tiene presente que la clasificacion de las
personas exceptadas del servicio personal en la M. N.
que deben contribuir con el pecuniarario, se hallava sin
concluir y q. la cuenta de este fondo pedida al
Depoitarario Jose Ruiz y Zamora algun no habia sido
presentada, y a acuerdo q. el Excm. haya sesion extra-
ordinaria para tratar de este asunto, y se firmaron
los que sacan de sus mercedes de que certifico =

Fortan  Sanchez  Campos 
Castrejon 
Juan 
Viz. 

